

## RESOLUCIÓN NÚMERO 210 DEL 27-12-2023

*“Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad”*

### LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – UPIT,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017 y por el artículo 11, numeral 16 del Decreto 946 del 2014, el Decreto 1819 de 2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, el empleo de carrera vacante de manera definitiva puede proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que es de considerar la sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda - Subsección B del C.P. CÉSAR PALOMINO CORTÉS, de fecha 20 de mayo de 2021 con radicado 2012-00795-00, la cual declaró la nulidad parcial de los apartes demandados del Decreto 4968 de 27 de diciembre de 2007, expedido por el Gobierno Nacional, en lo que corresponde a la expresión normativa que señala que *“la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales”*; igualmente la nulidad parcial de la Circular N° 05 de 23 de julio de 2012 en lo que atañe los literales g) del numeral 2.1.3 y iii) del numeral 2.2.1 del título segundo y el título tercero de la referida circular que hacen relación al trámite de autorización de prórrogas de encargos y nombramientos en provisionalidad; por lo que, para la autorización de la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales no media autorización por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Decreto 1819 de 2020 adoptó la Planta de Personal de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte.

Que, en la planta global de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte, se encuentra vacante el empleo denominado **SECRETARIO EJECUTIVO, CÓDIGO 4210, GRADO 22**, ubicado en la Subdirección de Estudios y Modelación de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte.

Que, con el fin de garantizar la continuidad del servicio, el empleo en vacancia definitiva debe ser provisto transitoriamente, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que revisada la hoja de vida de **LILIANA ARENAS MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.769.490 de Bogotá D.C. se verificó que cumple con los requisitos y las competencias exigidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales vigente de la Entidad, para desempeñar el empleo de **SECRETARIO EJECUTIVO, CÓDIGO 4210, GRADO 22**, de la planta global de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte, ubicado en la Subdirección de Estudios y Modelación.

Que el artículo 11, numeral 16 del Decreto 946 del 21 de mayo de 2014, establece como una de las funciones de la Dirección General: *“Nombrar y remover el personal de la Unidad, conforme a las disposiciones legales vigentes”*.

Que para cubrir los gastos que se generen con el presente nombramiento se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal 423 del 6 de enero de 2023, para el pago de la nómina y prestaciones sociales en la vigencia fiscal 2023.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Nombrar con carácter provisional a **LILIANA ARENAS MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.769.490 de Bogotá D.C., en el empleo denominado **SECRETARIO EJECUTIVO, CÓDIGO 4210, GRADO 22**, de la planta global de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte- UPIT, ubicado en la Subdirección de Estudios y Modelación.

**Artículo 2.** Comuníquese a **LILIANA ARENAS MORENO**, el contenido de la presente resolución, indicándole que cuenta con un término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo al nombramiento y una vez aceptado, diez (10) días para tomar posesión, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

**Artículo 3.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde la posesión.

Dada en Bogotá, D.C., el 27-12-2023

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARTHA CONSTANZA CORONADO FAJARDO**  
Directora General

**Elaboró:** Sara Martínez Celis Profesional Especializado, Secretaría General 

**Revisó:** Alejandra Mogollón Bernal, Secretaria General 